



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Magdalena del Mar, 07 de Noviembre del 2019

NOTA INFORMATIVA N° 455-UA-OL-HVLH-2019

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: Informe de Aplicación de Penalidad – INVERSIONES LU STATIONERY SAC

Referencia: a) Informe Técnico N° 132-2019-OL /HVLH/MINSA
b) Nota Informativa N° 329-UAL-OL-HVLH-2019
c) Orden de Compra N° 1111-2019 - Acuerdo Marco (O-C 427585-2019)



Por medio del presente es grato saludarla cordialmente y a la vez, remitir el Informe Técnico N° 132-2019-OL/HVLH/MINSA del Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, el cual indica que el monto de la penalidad a aplicar es por S/.24.54 (veinte cuatro con 54/100 soles), por 05 días de retraso por parte de la empresa **INVERSIONES LU STATIONERY SAC**, a quien se le notificó la orden de compra N° 1111-2019 (O-C - 427585-2019), producto de una compra a través de Catálogo Electrónico.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Se adjunta Orden de Compra N° 1111-2019 original y guía de remisión electrónica N°0000854



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Victor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Magdalena del mar, 07 de noviembre 2019

INFORME TECNICO N° 132 -2019-OL/HVLH/MINSA

A : **Luisa Suyon Jiménez**
Jefe (a) de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Aplicación de penalidad

Referencia : a) Nota Informativa N° 329-UAL-OL-HVLH-2019
b) Orden de Compra N° 1111-2019



Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de manifestarle en atención a los documentos de la referencia, lo siguiente:

El presente informe conlleva una "**Opinión Técnica Normativa**" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

La entidad formalizo una relación contractual a través de las compras bajo la modalidad de Acuerdo Marco con la empresa **INVERSIONES LU STATIONERY**, a través de la O/C 1111 – Orden de Compra Electrónica N° 427585 para la "Reposición de stock de útiles de escritorio" por un monto económico ascendente a S/.245.44 (doscientos cuarenta y cinco con 44/100 soles) el mismo que comprendía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada y formalizada la Orden de Compra.

De lo anterior la O/C 1111 fue formalizada (Estado: aceptada con entrega pendiente) con el contratista en fecha **15.10.2019** por lo que la entrega de acuerdo al plazo estipulado debió corresponder en fecha **20.10.2019**, no obstante, este habría ingresado en fecha **25.10.2019** generándose cinco (05) días de atraso, de acuerdo a lo manifestado por la unidad de almacén a través del documento de la referencia a).

Respecto de lo anterior el área usuaria determino en su requerimiento emitido, respecto de las penalidades: (...) *de acuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones* (...), sobre el particular la norma de contratación pública establece en lo referido a la penalidad por mora la siguiente formula:

Artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "*penalidad por mora en la ejecución de la prestación*", precisando que "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula* (...)."

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "**tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al**

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:

$$F = 0.40.$$

De lo anterior, corresponde:

$$\frac{0.10 \times 245.44}{0.40 \times 5} = \frac{24.54}{2} = \text{S/. 12.27} \text{ (doce con 27/100 soles)}$$

El monto obtenido corresponde a la penalidad diaria, la misma que debe ser multiplicada por los días de atraso, en este caso cinco (05)

$$12.27 \times 5 = \text{S/. 61.35} \text{ (sesenta y uno con 35/100 soles)}$$

Ahora bien el artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. ***Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse***".

De lo anterior la norma señala que el monto máximo de penalidad aplicar al contratista es del 10% del monto del contrato, en tal sentido y de acuerdo al caso que nos ocupa, corresponde:

$$245.44 \times 10 / 100 = \text{S/. 24.54} \text{ (veinticuatro con 54/100) soles monto máximo de penalidad aplicar al contratista}$$

Por lo expuesto de acuerdo al requerimiento emitido por el área usuaria, la penalidad aplicar al contratista **INVERSIONES LU STATIONERY** corresponde por **S/. 24.54** (veinticuatro con 54/100) por el retraso de internamiento de los bienes en la O/C 1111.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Brian Luis Valentín Pachas
Abg. Especialista en Contrataciones
C.A.L 61341

C/c Archivo

EL PERÚ PRIMERO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

NOTA INFORMATIVA N° 329-UAL-OL - HVLH-2019.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRAZO EN EL INGRESO AL ALMACEN

REFERENCIA : ORDEN DE COMPRA N° 1111 INVERSIONES LU STATIONERY SAC

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 29 DE OCTUBRE DEL 2019

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística
SECRETARIA

29 OCT. 2019

RECIBIDO

Fecha: Hora: Folio:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informar que la Empresa INVERSIONES LU STATIONERY a cumplido con RETRAZO el ingreso de los bienes Según detalle:

- Orden de Compra N° 1111 -CCE
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 10/10/2019
- Importe de la Orden de Compra S/ 245.44
- Plazo de entrega 05 DIAS
- Fecha de Formalización 15/10/2019
- Fecha programada :el 20/10/2019
- Fecha de ingreso al almacén : 25/10/2019
- Retraso 5 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACENES

Se adjunta guie original folios (03)

c.c. Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Área de Adquisiciones

7 8 OCT. 2019

RECIBIDO

Por: Hora: Folio:



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina de Logística
Secretaría

Magdalena del Mar, 11 de Noviembre del 2019

NOTA INFORMATIVA N° 462-UA-OL-HVLH-2019

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

NOV. 2019
RECIBIDO
Fecha: Hora: Folio:

Asunto: Informe de Aplicación de Penalidad -**INMEDIC NIKE EIRL**
Referencia: a) Informe Técnico N° 134-2019-OL /HVLH/MINSA
b) Nota Informativa N° 343-UAL-OL-HVLH-2019
c) Orden de Compra N° 1128-2019 - Acuerdo Marco (O-C 434140-2019)

Por medio del presente es grato saludarla cordialmente y a la vez, remitir el Informe Técnico N° 134-2019-OL/HVLH/MINSA del Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, el cual indica que el monto de la penalidad a aplicar es por S/.565.00 (quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por 08 días de retraso por parte de la empresa **INMEDIC NIKE EIRL**, a quien se le notificó la orden de compra N° 1128-2019 (O-C -434140-2019), producto de una compra a través de Catálogo Electrónico.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisición

Se adjunta Orden de Compra N° 1128-2019 original y guía de remisión electrónica N°000177



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Magdalena del mar, 11 de noviembre 2019

INFORME TECNICO N° 134 -2019-OL/HVLH/MINSA

A : **Luisa Suyon Jiménez**
Jefe (a) de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Aplicación de penalidad

Referencia : a) Nota Informativa N° 343-UAL-OL-HVLH-2019
b) Orden de Compra N° 1128-2019



Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de manifestarle en atención a los documentos de la referencia, lo siguiente:

El presente informe conlleva una "**Opinión Técnica Normativa**" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

La entidad formalizo una relación contractual a través de las compras bajo la modalidad de Acuerdo Marco con la empresa **INMEDIC NIKE E.I.R.L.**, a través de la O/C 1128 para la "Adquisición de diez 10 Unid de toner" por un monto económico ascendente a S/ 5.650.08 (cinco mil seiscientos cincuenta con 08/100 soles) el mismo que comprendía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada y formalizada la Orden de Compra.

De lo anterior la O/C 1128 fue formalizada (Estado: aceptada con entrega pendiente) con el contratista en fecha **24.10.2019** por lo que la entrega de acuerdo al plazo estipulado debió corresponder en fecha **29.10.2019**, no obstante, este habría ingresado en fecha **06.11.2019** generándose ocho (08) días de atraso, de acuerdo a lo manifestado por la unidad de almacén a través del documento de la referencia a).

Respecto de lo anterior el área usuaria determino en su requerimiento emitido, respecto de las penalidades: (...) *de acuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones* (...), sobre el particular la norma de contratación pública establece en lo referido a la penalidad por mora la siguiente formula:

Artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "*penalidad por mora en la ejecución de la prestación*", precisando que "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula* (...)."

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone "**tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso**"

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Victor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:

$$F = 0.40.$$

De lo anterior, corresponde:

$$\frac{0.10 \times 5.650.08}{0.40 \times 5} = \frac{565}{2} = \text{S/. 282.5} \text{ (doscientos ochenta y dos con 5/100 soles),}$$

El monto obtenido corresponde a la penalidad diaria, la misma que debe ser multiplicada por los días de atraso, en este caso ocho (08)

$$282.5 \times 8 = \text{S/. 2.260.00} \text{ (dos mil doscientos sesenta con 00/100 soles),}$$

Ahora bien el artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. ***Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse***".

De lo anterior la norma señala que el monto máximo de penalidad aplicar al contratista es del 10% del monto del contrato, en tal sentido y de acuerdo al caso que nos ocupa, corresponde:

$$5.650.08 \times 10 / 100 = \text{S/. 565.00} \text{ (quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles) monto máximo de penalidad aplicar al contratista}$$

Por lo expuesto de acuerdo al requerimiento emitido por el área usuaria, la penalidad aplicar al contratista **INMEDIC NIKE E.I.R.L** corresponde **S/. 565.00** (quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles) por el retraso de internamiento de los bienes en la O/C 1129

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Brian Luis Valentín Pachas
Abg. Especialista en Contrataciones
C.A.L 61341

C/c Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

NOTA INFORMATIVA N° 343-UAL-OL - HVLH-2019

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística
Secretaría
08 NOV. 2019
RECIBIDO
Fecha: Hora: 7:47 Follo:

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
ASUNTO : RETRAZO EN EL INGRESO AL ALMACEN
REFERENCIA : ORDEN DE COMPRA N° 1128 IMMEDIC NIKE EIRL
FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente e informar que la Empresa IMMEDIC NIKE EIRL HA CUMPLIDO CON RETRAZO EL INGRESO de los bienes Según detalle:

- Orden de Compra N° 1129 -CCE
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 22/10/2019
- Importe de la Orden de Compra S/ 5,650.08
- Plazo de entrega 05 DIAS
- Fecha de Formalización 24/10/2019
- Fecha programada : el 29/10/2019
- Retraso 08 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Se adjunta: Guía original N° 177
Folios 03
c.c. Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACENES

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Area de Adquisiciones
11 NOV 2019
RECIBIDO
Por: Hora: 9:51